



Secretaría de
Hidrocarburos

ECUADOR

Av. Amazonas N35-89 y Juan Pablo Sanz,
Edif. Amazonas 4000, Telf. (593-2) 3955300
Quito - Ecuador

MEMORANDO No. 3264 -SH-DAJ-2013

PARA SECRETARIO DE HIDROCARBUROS

DE LÍDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS
DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

FECHA QUITO, D.M., a TRECE DE AGOSTO DE 2013

ASUNTO INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTO EN EL REGISTRO DE
HIDROCARBUROS

REF.SIGEST- 2013-04728

Remito a usted, el Contrato Modificatorio Número Uno al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Paraíso, Biguno, Huachito e Intracampos (PBHI) de la Región Amazónica Ecuatoriana, suscrito el 23 de noviembre de 2010 entre el Estado Ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y la Compañía ENAP SIPETROL SOCIEDAD ANONIMA conocida en el Ecuador por su nombre comercial "SIPEC". Contrato Modificatorio Número Uno Celebrado el 05 de julio del 2013, ante el Notario Trigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito entre la Secretaría de Hidrocarburos y las Compañía ENAP SIPETROL S.A., conocida en el Ecuador por su nombre comercial "SIPEC", a fin de que sea legalizada con su firma en la última foja del referido instrumento, con el objeto de inscribirlo en el Registro de Hidrocarburos a folios 1066 al 1125 y cumplir con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos.

Atentamente,

Dr. Víctor M Zurita V.
LÍDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS
DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS



Secretaría de Hidrocarburos

DESPACHO

FECHA 13 de Agosto 2013

ANEXOS

RECIBIDO POR: Kalle



enap sipec

Quito, 31 de julio de 2013
SG-413-2013

Señor Doctor
Andrés Donoso
Secretario de Hidrocarburos
Secretaría de Hidrocarburos
Ciudad



04728
Secretaría de Hidrocarburos
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

01 AGO. 2013

Unidad:

Anexos:

SH E
Fotocopia original, 12 Escrituras

Asunto: Registro de Modificación al Contrato del Bloque PBHI suscrito entre el Estado Ecuatoriano y la Compañía SIPEC

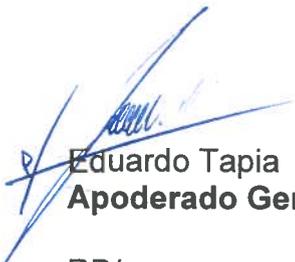
De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar doce copias certificadas del Contrato Modificatorio Número Uno al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Paraíso, Biguno, Huachito e Intracampos (PBHI) de la Región Amazónica Ecuatoriana, suscrito el 5 de julio de 2013 entre la compañía SIPEC y el Estado Ecuatoriano, por intermedio de la Secretaría de Hidrocarburos. De conformidad con lo señalado en el punto siete punto uno del documento y dentro del plazo previsto, solicitamos se sirva inscribirlo en el Registro de Hidrocarburos.

Para el efecto, adjunto encontrará el comprobante de depósito original No. 0139940675 realizado en la cuenta de la Secretaría de Hidrocarburos No. 0738776-8 del Banco del Pacífico de la tasa correspondiente de US\$10.000, de conformidad con lo estipulado en el numeral 52 del Anexo B de la Resolución no. 002 DIRECTORIO ARCH-2012 que contiene conceptos y valores por los servicios a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos.

De esta manera cumplimos con la entrega de los diez ejemplares que se indican en el numeral 7.3 del Contrato Modificatorio adjunto, para que a su vez la Secretaría de Hidrocarburos se sirva entregar a las entidades allí indicadas y solicitamos nos entreguen los dos ejemplares restantes, debidamente inscritos, para nuestros archivos.

Atentamente,


Eduardo Tapia
Apoderado General

RB/xc



Adjuntos



BANCO DEL PACIFICO

COMPROBANTE DE TRANSACCION

BANCO DEL PACIFICO		
Cta. No. 0730776-8	ECE CCU SECRETARIA DE HIDROCAR	
DEPOSITO CORRIENTE Ccd:		
DOLARES AMERICA Par: 0139940675	15:33:16	ELECTIVO 0.00
2013-07-15 PRINCIPAL	QUITO	CH. ESTE BANCO
Caja: 007-21 JFCEVALL	REF: 6235310 Normal	CH. BCOS. LOCAL 1 10000.00
		TOTAL 1 10000.00

Este comprobante de transacción no es negociable. Al transcribirlo en ningún caso debe utilizarse como respaldo o autorización de operaciones por parte de su tenedor.



BANCO DEL PACÍFICO

COMPROBANTE DE TRANSACCION

BANCO DEL PACÍFICO		
C/C No. 0738776-A	BOE CCU SECRETARIA DE HACIENDA	
DEPOSITO CORRIENTE		
OLANES AMERICA	C/C No. 0139940376	18:33:16
2013-07-15	PRINCIPAL	QUITO
Caja: 007-21	JPLEONAL	REF: 0234510
	Normal	
		0.00
		10000.00
		10000.00

Este comprobante de transacción no es susceptible a transacciones presenciales. Puede ser obsoleto si el tipo de autorización o ejecución por parte de su operador



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Telf.: 2225-139

ESCRITURA N° 2013.01.01.33.P08345

CONTRATO MODIFICATORIO NUMERO UNO AL CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (Petróleo Crudo) en el bloque PARAISO, BIGUNO, HACHITO e INTRACAMPOS (PBHI) DE LA REGIÓN AMAZÓNICA



OTORGA: EL ESTADO ECUATORIANO POR INTERMEDIO DE LA SECRETARIA DE HIDROCARBUROS (AB. Andrés Donoso Fabara)

A FAVOR DE: COMPAÑÍA ENAP SIPETROL S.A
(Eduardo Tapia Alvayay)

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 + 10 Copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día cinco de julio del dos mil trece (2013.07.05),

ante mí, doctor Nelson Prado, Notario Trigésimo Tercero de este cantón, comparecen por una parte, el Estado ecuatoriano por intermedio de la Secretaría de Hidrocarburos, en adelante la "Secretaría" representada por el abogado Andrés Donoso Fabara, de conformidad con el nombramiento que se agrega, y por otra, la compañía ENAP SIPETROL SOCIEDAD ANONIMA conocida en el Ecuador por su nombre comercial SIPEC, en adelante "SIPEC" o la "Contratista," representada por el señor Eduardo Tapia Alwayay, en su calidad de Apoderado General en el Ecuador.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y chilena, mayores de edad, casados respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente Contrato Modificadorio Número Uno al Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Paraíso, Biguno, Huachito e Intracampos (PBHI) de la Región Amazónica Ecuatoriana suscrito el veinte y tres de noviembre del dos mil diez, contenida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES: Para la suscripción de este Contrato Modificadorio Número Uno al Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Paraíso, Biguno,



NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

1068

Dr. Nelson Prado
NOTARIO

Telf.: 2225-139

Huachito e Intracampos (PBHI) de la Región Amazónica Ecuatoriana comparecen por una parte el Estado ecuatoriano por intermedio de la Secretaría de Hidrocarburos, en adelante la "Secretaría" representada por el abogado Andrés Donoso Fabara, de conformidad con el nombramiento constante el Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y uno, suscrito el veintitrés de abril de dos mil doce, y por otra, la compañía ENAP SIPETROL SOCIEDAD ANONIMA conocida en el Ecuador por su nombre comercial SIPEC, en adelante "SIPEC" o la "Contratista," representada por el señor Eduardo Tapia Alvayay, en su calidad de Apoderado General en el Ecuador, conforme los habilitantes que se agregan a la presente escritura pública. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Dos punto uno.- Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil diez, el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y la compañía SIPEC, suscribieron el Contrato Modificador a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Paraíso, Biguno, Huachito e Intracampos (PBHI) de la Región Amazónica Ecuatoriana, inscrito en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos el quince de diciembre de dos mil diez, a folios mil cuatrocientos diez y siete (1417) al mil setecientos sesenta y cuatro (1764) en adelante el "Contrato Modificador a Contrato de Prestación de Servicios". Dos punto dos.- El contrato modificador en la cláusula quince punto tres establece Tarifa para Campos en Producción: "Las Partes acuerdan que la Contratista tendrá derecho al pago de una tarifa para los campos en producción de Veinte Dólares con Setenta y Siete Centavos de Dólar (US\$. 20,77) por cada barril neto, unidad de hidrocarburo, producido y entregado al



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

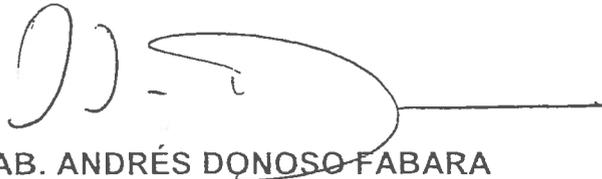
Estado en el Centro de Fiscalización y Entrega. Esta Tarifa para Campos en Producción toma en cuenta un estimado de la amortización de las inversiones, los costos y gastos, y una utilidad razonable que toma en consideración el riesgo incurrido". Dos punto tres.- Esta tarifa, consideró parámetros económicos, dentro de los cuales consta el porcentaje de Impuesto a la Renta, que de conformidad a lo que establecía la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, estuvo fijado en el veinticinco por ciento Dos punto cuatro.- La Cláusula dieciocho punto uno del mencionado contrato señala "En caso de que se presentare cualquiera de los eventos que se describen a continuación, con posterioridad a la fecha de suscripción de este Contrato Modificadorio, a pedido motivado de cualquiera de las Partes se incluirá un factor de corrección que absorba el incremento o disminución de la carga económica si como efecto directo de dicho evento, se hubiese producido un desequilibrio económico para la Parte solicitante"; y, la Cláusula dieciocho punto punto uno señala: "Modificación de los porcentajes de los Tributos aplicables, creación de nuevos Tributos, eliminación de Tributos". Dos punto cinco.- El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial número trescientos cincuenta y uno de veintinueve de diciembre de dos mil diez estipula en la Disposición Transitoria Primera: La reducción de la tarifa del Impuesto a la Renta contemplada en la reforma al artículo treinta y siete de la Ley de Régimen Tributario Interno, se aplicará de forma progresiva en los siguientes términos: Durante el ejercicio fiscal dos mil once, la tarifa impositiva será del veinticuatro por ciento, en el ejercicio fiscal dos mil doce, la tarifa impositiva será del veintitrés por ciento y, en el ejercicio fiscal dos mil trece, en adelante, la tarifa

documentos habilitantes de este Contrato Modificadorio Número Uno al Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Paraíso, Biguno, Huachito e Intracampos (PBHI) de la Región Amazónica Ecuatoriana y se protocolizan como tales los siguientes.-

Cinco punto uno: El Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y uno suscrito por el Ministro de Recursos Naturales No Renovables el veintitrés de abril de dos mil doce, mediante el cual le designó al abogado Gustavo Andrés Donoso Fabara Secretario de Hidrocarburos.-

Cinco punto dos: Copia certificada del poder que acredita la representación legal de la Contratista del Bloque Paraíso, Biguno, Huachito e Intracampos (PBHI) en el Ecuador. Cinco punto tres.- Certificado que acredita la existencia legal de la Contratista del Bloque (PBHI) en el Ecuador. SEXTA.- DOCUMENTOS ANEXOS: Forma parte integrante de este Contrato Modificadorio Número Uno al Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Paraíso, Biguno, Huachito e Intracampos (PBHI) de la Región Amazónica Ecuatoriana, los siguientes documentos: Anexo Uno.- Copia del Acta de Ajuste de Tarifa por efecto de la Reducción del Impuesto a la Renta. Anexo Dos.- Resolución del COLH-cero cero cuarenta y nueve-diez-doce-dos mil doce de diez de diciembre de dos mil doce y Anexo Tres.- Resolución número ochocientos sesenta y cuatro guión dos mil trece de veinte de febrero de dos mil trece, expedida por el Ministro de Recursos Naturales No Renovables que aprueba la modificación del contrato. SÉPTIMA.- REGISTRO, CUANTÍA Y GASTOS.- Los gastos que ocasione la celebración de este Contrato Modificadorio Número Uno al Contrato Modificadorio a

leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



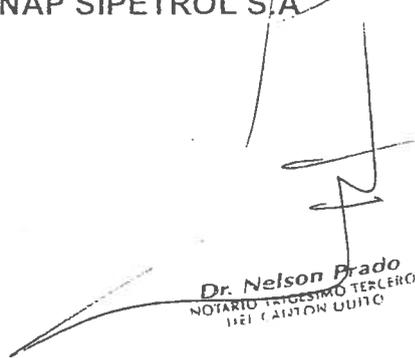
170743427-8

AB. ANDRÉS DONOSO FABARA
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS



EDUARDO TAPIA ALVAYAY
COMPAÑIA ENAP SIPETROL S.A

172698634-9



Dr. Nelson Prado
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO
DEL CANTON QUITO

1076

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 DONOSO FABARA GUSTAVO ANDRÉS
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 23 DICIEMBRE 1976
 0257 02995 H
 PICHINCHA/QUITO
 SUAREZ SUAREZ 1977



REN 1690516



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

016
 016 - 0088 1707434278
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 DONOSO FABARA GUSTAVO ANDRES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCA INAQUITO
 QUITO BENALCAZAR
 CANTON PARROQUIA ZONA
 (1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

NOTARIA
 TRIGESIMA
 TERCERA



Dr. Nelson Prado
 NOTARIO
 QUITO - ECUADOR

CHILENA E2333 I1222
CC. SUSANA MAGALY BURGOS MUÑOZ
SUPERIOR APODERADO GENERAL
TAPIA ALBUQUENQUE BERNABE
ALVAYAY AVILA MARTA INES
QUITO 22-12-2009
QUITO 22-12-2021 ESR

1077

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
Régistro Civil

IDENTIDAD N: 172699634-9
EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY
TAJCA CHILE
13 DE OCTUBRE DE 1950
52 48197 102797 M
QUITO/PCHA 2009-EXT



PV 1360155

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



021
021 - 0126 1726996349
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TAPIA ALVAYAY EDUARDO ALEJANDRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO JIPIJAPA LOS LAUREL
CANTÓN PARROQUIA ZONA
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



3078

Ministerio de
Recursos Naturales
No Renovables

13
D

ACUERDO No. 331

EL MINISTRO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

CONSIDERANDO

- QUE** los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No 449 el 20 de octubre de 2008, 6 de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta al Ministro de Recursos Naturales no Renovables como funcionario encargado de la ejecución de la política hidrocarburífera a expedir los Acuerdos Ministeriales que requiera su gestión;
- QUE** la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 11 del artículo 261 dispone que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;
- QUE** el artículo 6 de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 244 de 27 de julio del 2010, crea la Secretaría de Hidrocarburos y establece como Representante Legal de éste Organismo al Secretario de Hidrocarburos, quien será designado por el Ministro Sectorial;
- QUE** la disposición transitoria cuarta de la Ley Reformatoria de Hidrocarburos, dispone que "hasta que se expidan los reglamentos para la aplicación de esta Ley, el Ministro Sectorial expedirá las normas temporales que fueran necesarias para el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas del país;
- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 207 de 28 de julio de 2010, se designó al Ingeniero Ramiro Cazar como Secretario de Hidrocarburos, quien debió cumplir con todas las obligaciones constantes en la Ley de Hidrocarburos y demás normativa legal vigente;
- QUE** mediante Comunicación de 20 de abril de 2012, el ingeniero Ramiro Cazar Ayala, pone a consideración del Ministro de Recursos Naturales No Renovables su renuncia al cargo de Secretario de Hidrocarburos, la misma que es aceptada en la misma fecha;
- QUE** mediante Acción de Personal No. 173000 de 23 de abril de 2012, vigente a partir de la misma fecha, el abogado Gustavo Andrés Donoso Fabara, fue comisionado con remuneración de Petroamazonas EP, para que

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
QUITO - ECUADOR



preste sus servicios en la Secretaría de Hidrocarburos como titular de la indicada Secretaría; y,

EN EJERCICIO, de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 6 de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA

Art. 1.- Designar al señor abogado Gustavo Andrés Donoso Fabara como Secretario de Hidrocarburos, quien en tal virtud deberá cumplir todas las obligaciones constantes en la Ley de Hidrocarburos, y demás normativa legal vigente, dentro del ámbito de sus competencias.

Art. 2.- El Señor Secretario de Hidrocarburos informará periódicamente a este Despacho Ministerial, sobre las actividades cumplidas en el ejercicio de sus funciones y mantendrá la necesaria coordinación con este Ministerio y con otras entidades para el correcto desempeño de su encargo.

Art. 3.- El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad San Francisco de Quito, D.M., a 20 ABR. 2012

Wilson Pastor-Morris
Wilson Pastor-Morris
MINISTRO
RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS SH
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



05 JUL. 2013

Secretaría de
Hidrocarburos
SH

Victor A. Guantán

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



1080

PROTOCOLIZACION

QUITO, 22 ENE, 2010

Di 30 copias

Di 31^{ra} copia

003854

CASILLERO JUDICIAL 259 **BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE**
ESTUDIO JURÍDICO
QUITO - ECUADOR

TELEFONO 562-740

Di 33^{ra} copia

Di 34^{ta} copia

Di 44^{ta} copia

Di 64^{ta} copia

SEÑOR NOTARIO.-

Solicito se sirva Protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo la Escritura Pública de Protocolización de Revocatoria y otorgamiento de Poder General de ENAP SIPETROL S.A. a favor del señor Eduardo Tapia Alva, la copia de la cédula de identidad y censo del mismo.

Atentamente,

Karen Burbano Salazar
MAT. 12300 CAP.

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA TERCERA
1881 DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ESCRITURA No: 2041 - DOS MIL CUARENTA Y UNO

COPIA: TRIGESIMA SEXTA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION DE REVOCATORIA DE PODER
ENAP SIPETROL S.A.
SR. ROBERTO JORGE MCLEOD G
Y PODER GENERAL
OTORGADA POR: ENAP SIPETROL S.A.

A FAVOR DE: SR. EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAN
Y DOCUMENTOS DE

EL: 04 DE NOVIEMBRE DEL 2008

PARROQUIA:

CUANTÍA:

Quito, a 05 de JUNIO de 200 9

Dirección: Jorge Washington 718 y Av. Amazonas
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso
Telfs: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 Fax: 250-0086
email: principal@notariaterceraquito.com
Quito - Ecuador





NOTARIA
TERCERA

1082

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL CUARENTA Y UNO

2009

QUITO, 27 DE MARZO DEL AÑO 2.009

PROTOCOLIZACIÓN DE:

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ENAP SIPETROL S.A.

A FAVOR DE:

ROBERTO JORGE MCLEOD GLASINOVIC

OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ENAP SIPETROL S.A.

A FAVOR DE:

EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY

CON SUS RESPECTIVAS RAZONES, PUBLICACION EN
EL DIARIO LA HORA, INSCRIPCION EN EL
REGISTRO MERCANTIL Y EN EL MINISTERIO DE
MINAS Y PETROLEOS

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIAS

25

E. P.



8



NOTARIA TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CUATROCIENTOS TREINTA Y NOVENA.-

QUITO, 20 DE ENERO DEL AÑO 2.009



PROTOCOLIZACIÓN DE:

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:
ENAP SIPETROL S.A.

A FAVOR DE:
ROBERTO JORGE MACLEOD GLASINOVIC

OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:
ENAP SIPETROL S.A.

A FAVOR DE:
EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

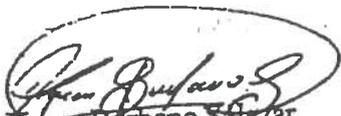
E. P.



SEÑOR NOTARIO:

Solicito se protocolicen los documentos correspondientes a la Revocatoria y Otorgamiento del Poder General del Señor Eduardo Tapia Alva y otorgados por la Compañía ENAP SIPETROL S.A. (antes denominada Sociedad Internacional Petrolera S.A.) por medio de Escritura Pública ante la Notaria Segunda de Santiago de Chile la Abogada María Gloria Acharán Toledo el 17 de diciembre de 2008.

Atentamente,


Karen Barbano Saenz
MAT. CAP. 12300



ESPACIO
BLANCO



17

NOTARIA ESCRITURA NÚMERO: MIL SETECIENTOS CINCUENTA TERCERA

(1758).-

QUITO, 16 DE MARZO DEL AÑO 2.009

PROTOCOLIZACIÓN DE:

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ENAP SIPETROL S.A.

A FAVOR DE:

ROBERTO JORGE MCLEOD GLASINOVIC

OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ENAP SIPETROL S.A.

A FAVOR DE:

EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY,
CON SU RESPECTIVA PUBLICACION EN EL
DIARIO LA HORA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

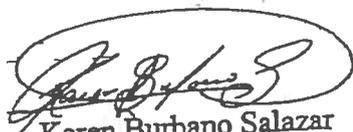
E.P.



SEÑOR NOTARIO:

Solicito se sirva protocolizar en el registro de escrituras públicas a su cargo la publicación realizada en la Revista Judicial del Diario La Hora con fecha 13 de marzo de 2009 correspondiente a la Revocatoria del Poder General otorgada al Señor Roberto McLeod y el Otorgamiento del Poder General concedido a favor del Señor Eduardo Tapia por la Compañía ENAP SIPETROL S.A. (antes denominada Sociedad Internacional Petrolera S.A.).

Atentamente,


Karen Burbano Salazar
MAT. CAP. 12300

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Prater
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

ESPACIO
RESERVADO

RESOLUCION No. 09.Q.IJ. 0925

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 20 de enero del 2009, que contienen el Poder que ENAP SIPETROL S.A. confiere al señor Eduardo Alejandro Tapia Alva de nacionalidad chilena; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Roberto Jorge Mac Leod Glasnovic;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.09.024 de 2 de marzo del 2009, ha emitido Informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM 08234 de 14 de julio del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder, constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera ENAP SIPETROL S.A. de 5 de noviembre de 1992; y, c) Siente las razones respectivas.

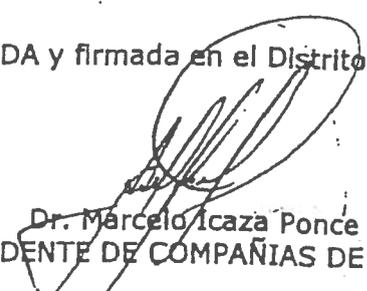
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Roberto Jorge Mac Leod Glasnovic el 18 de junio del 2003.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

- 5 MAR. 2009


Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

PVV/mfc
T. 5077
Exp. 47559



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 702
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 790
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 09 de MAR 2009 del _____

1088



Raúl Gaybor Secaira

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ESPANOL

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

6

1 REPERTORIO N° 33.436.-

=MOR=



2
3 REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

4
5 **

6
7 ENAP SIPETROL S.A.

8
9 -A-

10
11
12 MCLEOD GLASINOVIC, ROBERTO JORGE Y OTRO

13 *****

14
15 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a diecisiete de Diciembre d
16 año dos mil ocho, ante mí, MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
17 Abogado, Notario Público Titular de la Cuadrágésima Segunda
18 Notaría de Santiago, con oficio en calle Matías Cousiño número
19 ciento cincuenta y cuatro, comparece: don NELSON MUÑOZ
20 GUERRERO, chileno, casado, geólogo, cédula nacional d
21 identidad número ocho millones noventa mil seiscientos un
22 guión tres, en su carácter de Gerente General y e
23 representación según se acreditará de ENAP SIPETROL S.A., e
24 adelante "La Mandante", ambos domiciliados en Avenid
25 Vitacura número dos mil setecientos treinta y seis, piso ocho, e
26 compareciente mayor de edad quien acreditó su identidad co
27 la cédula antes indicada, expone: PRIMERO: ENAP SIPETRO
28 S.A., posee en el Ecuador una sucursal denominada Soledad
29 Internacional Petrolera S.A. (actualmente en proceso de cambio
30 de nombre a ENAP SIPETROL S.A.), en adelante La Sucursal la que

NOTARIA N° 42, MRL
NOTARIO - SANTIAGO



1 se encuentra debidamente domiciliada en el Ecuador según
2 consta de la Resolución número noventa y dos punto uno punto
3 uno punto uno punto dieciséis ochenta y tres emitida por la
4 Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil
5 del Cantón Quito con fecha cinco de noviembre de mil
6 novecientos noventa y dos, y ante la Dirección Nacional de
7 Hidrocarburos con fecha diez de noviembre de mil novecientos
8 noventa y dos. b) Mediante escritura pública otorgada ante el
9 Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado
10 Salgado, el trece de diciembre del dos mil dos, se protocolizó la
11 copia certificada de la protocolización de la Centésima
12 Cuadragésima Sexta sesión de Directorio, de ENAP SIPETROL S.A.
13 en la que se designaba Apoderado General de La Sucursal a
14 Roberto Jorge McLeod Glasinovic. El mencionado poder se
15 encuentra inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con
16 fecha diez de diciembre del dos mil dos y en la Dirección
17 Nacional de Hidrocarburos con fecha diecinueve de diciembre
18 del dos mil dos.- **SEGUNDO:** Por este acto, ENAP SIPETROL S.A.
19 viene en revocar íntegramente el Poder General otorgado a favor
20 del señor Roberto Jorge McLeod Glasinovic para representar en
21 Ecuador, a La Sucursal, y en consecuencia, quedan revocadas
22 todas y cada una de las facultades otorgadas a favor del referido
23 Apoderado General, esta revocatoria surtirá efecto únicamente cuando el
24 Poder General que en este acto se otorga a Eduardo Alejandro Tapia
25 Alvayay sea debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón
26 Quito. **TERCERO:** La Mandante, a través del presente instrumento
27 público, otorga poder amplio y suficiente, como lo requiere
28 la ley ecuatoriana, a favor de EDUARDO ALEJANDRO TAPIA
29 ALVAYAY, en adelante Apoderado General, con las siguientes
30 atribuciones y facultades: a) De conformidad con lo

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA

Dr. Nelson Prado
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42 - SANTIAGO



1 establecido en los artículos seis y cuatrocientos y cuarenta y uno del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, se autoriza expresamente al Apoderado General para que represente en dicho país a la Sucursal; b) Llevar a cabo, a nombre y en representación de la Sucursal, todos los actos y negocios jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador o del extranjero. c) Celebrar contratos y asumir todas las prerrogativas y facultades otorgadas a los procuradores según el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluso, entre otras, presentar y contestar demandas, presentar pruebas, objetarlas, oponerse e impugnar demandas, sentencias, adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al Juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos, otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa. c) Presentar, ofrecer, suscribir, solicitar, reconocer, entregar y notificar cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier acción legítima en pro de los intereses de la Mandante. d) El Apoderado General está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando el Apoderado General delegare este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reserva dicha facultad. e) La Mandante otorga al Apoderado General todos los poderes necesarios para el cumplimiento cabal del poder general entendiéndose que si este poder no hace mención expresa de una facultad, eso no implicará que el Apoderado General no tiene los poderes necesarios por lo tanto, puede actuar y proceder como lo

NOTARIA N° 42 - SANTIAGO



1 Mandante lo haría por sí misma. f) Se otorga, además, al
 2 Apoderado General los más amplios poderes con el fin de que
 3 pueda cumplir correctamente con este Poder General. g) Este
 4 poder regirá indefinidamente; sin embargo, La Mandante se
 5 reserva el derecho a revocar en todo o en parte, el presente
 6 poder en cualquier momento, revocando las respectivas
 7 facultades del Apoderado General, así como también cualquier
 8 otra delegación que haya sido otorgada.- CUARTO: La personería
 9 de don Nelson Muñoz Guerrero, para comparecer en
 10 representación de Enap Sipetrol S.A., consta de la escritura pública
 11 otorgada con fecha dieciséis de junio de dos mil cinco, otorgada
 12 en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna,
 13 inscrita a fojas treinta y dos mil cuatrocientas una, número
 14 veintitrés mil ciento cincuenta y tres en el Registro de Comercio de
 15 Santiago correspondiente al año dos mil cinco, copia fiel de la
 16 cual he tenido a la vista, no se inserta por ser conocida del
 17 compareciente y del Notario que autoriza. En comprobante y
 18 previa lectura, el compareciente se ratifica y firma.- La presente
 19 escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de
 20 Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se
 21 da copia. Doy Fe.-



El Ministerio de Justicia de Chile
 Certifica la autenticidad de la firma de
 don Nelson Muñoz Guerrero
 San: 14 DIC 2008
 LA LAGOS FRAGA
 Jefe de Legalizaciones

Firma: [Handwritten Signature]
 pp. ENAP SIPETROL S.A.
 Cédula: 8.090.601-3

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
 Stgo. 18 DIC 2008

Legalizado en el Ministerio de

[Handwritten Signatures]

003860
NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR



CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N°: 1760/08

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el señor:

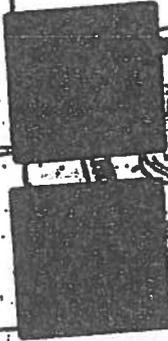
M. Jimenez

Partida arancelaria: 15.7

Derechos cobrados US \$: 10

Santiago, 20 de 08

M. Dolores



M. DOLORES QUIROZ HERNANDEZ
Agente Consular

CERTIFICO: Que la copia fofostática que antecede y que obra De CINCO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.
Quito 20. ENE 2009



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



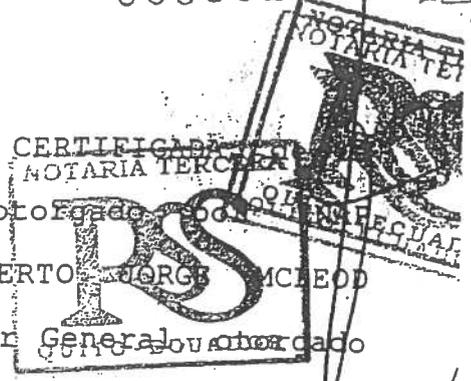
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Karen Burbano Salazar, con matrícula profesional número doce mil trescientos del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en siete fojas útiles, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera a mí cargo, la Revocatoria de Poder General otorgado por ENAP SIPETROL S.A., a favor de ROBERTO JORGE MCLEOD GLASINOVIC; y, otorgamiento de Poder General, otorgado por ENAP SIPETROL S.A., a favor de EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY, que antecede, Quito, a veinte de enero del año dos mil nueve.-



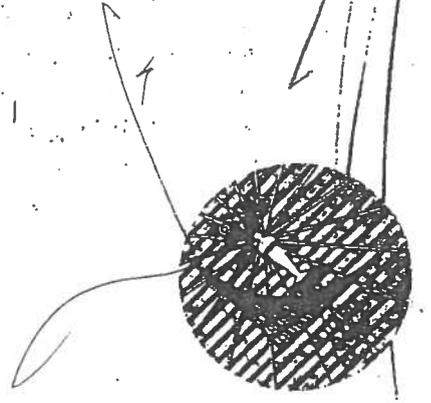
[Handwritten signature]
 DR. ROBERTO SALDADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR



Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA
 Revocatoria de Poder General otorgada por
 SIPETROL S.A., a favor de ROBERTO JORGE MCLEOD
 GLASINOVIC; y, otorgamiento de Poder General otorgado
 por ENAP SIPETROL S.A., a favor de EDUARDO ALEJANDRO
 TAPIA ALVAYAY. Protocolizado hoy ante el suscrito
 Notario; y, en fe de ello la confiero, sellada y
 firmada en Quito, veinte de enero del año dos mil
 nueve.-



DR. ROBERTO EDUARDO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

1096



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 09.Q.IJ. NOVECIENTOS VEINTICINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 05 de marzo de 2.009, bajo el número 0702 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 171 del Registro Industrial de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, a fs. 421 vta., Tomo 24, 70 del Registro Industrial de catorce de agosto de dos mil, a fs. 102, Tomo 32, 40 del Registro Industrial de dieciocho de junio de dos mil tres, a fs. 36, Tomo 35 y 4333 del Registro Mercantil de veintiséis de noviembre de dos mil ocho, a fs. 4087, Tomo 139.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el veinte de enero del año dos mil nueve, ante el Notario TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, referente al Poder que la Compañía Extranjera "ENAP SIPETROL S.A." confiere a favor del Señor EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma concedió a favor del Señor ROBERTO JORGE MAC BRADLO SINCIC.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0443.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 008128.- Quito, a nueve de marzo de dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-



NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA
33
Dr. Wilson Prado
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

DR. RAFAEL GAYTOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

6

PODER

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PODER PARA OPERAR EN EL EJERCICIO A LA COMPANIA ESTIMADORA CORPORACION 4332 C.A.

Se comunica al público que la compañía extractiva...

ACTIVIDAD AUTORIZADA

La actividad autorizada para el ejercicio de la explotación...

ACTIVIDAD AUTORIZADA

La actividad autorizada para el ejercicio de la explotación...

ACTIVIDAD AUTORIZADA

La actividad autorizada para el ejercicio de la explotación...

ACTIVIDAD AUTORIZADA

La actividad autorizada para el ejercicio de la explotación...

ACTIVIDAD AUTORIZADA

La actividad autorizada para el ejercicio de la explotación...

no son legalmente revocados. QUITA, a la fecha de su otorgamiento...

ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (431)

QUITA, 30 de marzo del año 2009

PROVOCACIÓN DE REVOCACIÓN DE PODER GENERAL

OTORGADO POR: ENAP SPETROL S.A. A FAVOR DE: ROBERTO JORGE MACLEDO GLASNOVIC

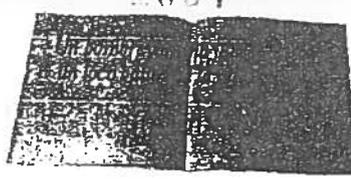
OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

OTORGADO POR: ENAP SPETROL S.A. A FAVOR DE: EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALMAYTA

CIANTIA INDETERMINADA DE 4 COPIAS E.F.

Se comunica al público que la compañía extractiva...

se puede ejercitar ante cualquier carta, tribunal o autoridad administrativa...



enviada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría...

El Ministerio de Justicia de Chile...

hay varias salidas...

El asunto certifica que en la fecha...

hay un número...

Se comunico al público que la compañía...

del Distrito Mercantil de Quito...

Se comunico al público que la compañía...



1008

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la vista.
de lo cual doy fé.

16 MAR 2009

Quito _____



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

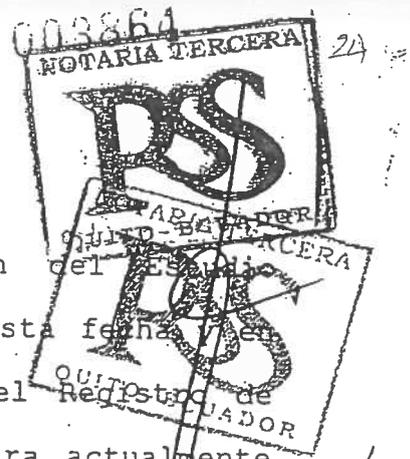
ESPACIO
BLANCO

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Cc. Nelson Pizarro
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

6



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Estudio Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, con esta fecha y en once fojas útiles, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera actualmente a mí cargo, la Revocatoria de Poder General, otorgada por ENAP SIPETROL S.A., a favor de ROBERTO JORGE MCLEOD GLASINOVIC; y, el otorgamiento de Poder General, otorgado por ENAP SIPETROL S.A., a favor de EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY, con su respectiva publicación en el Diario La Hora, que antecede, Quito, a dieciséis de marzo del año dos mil nueve.-



[Handwritten Signature]
DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Revocatoria de Poder General, otorgada por ENAP SIPETROL S.A., a favor de ROBERTO JORGE MCLEOD GLASINOVIC; y, el otorgamiento de Poder General, otorgado por ENAP SIPETROL S.A., a favor de EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY, con su respectiva publicación en el Diario La Hora. Protocolizado hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito, dieciséis de marzo del año dos mil nueve.-

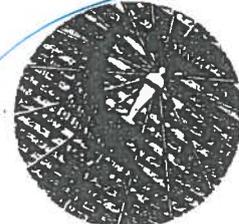


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
QUITO - ECUADOR



ESPACIO
BLANCO



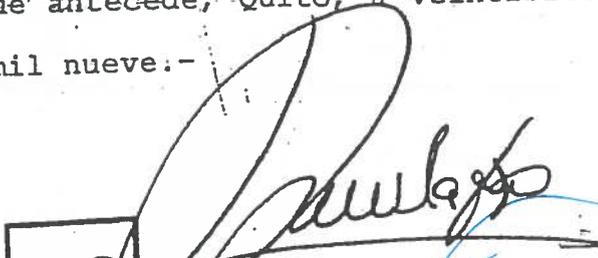
RAZON: Siento por tal, los documentos inherentes al Poder que la compañía "ENAH SIPETROL S.A.", confiere al señor Eduardo Alejandro Tapia Alvayay; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Roberto Jorge Mac Leod Glasinovic, protocolizada ante la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de enero del 2009 y la Resolución No. 09-Q.I.J.0925, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 5 de marzo del 2009, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el No. 702, Tomo 140 en fecha 9 de marzo del 2009, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha veinticuatro de marzo del dos mil nueve a folios 0001499 al 0001515.- CERTIFICO.- Quito, a 24 de marzo del 2009.

[Handwritten signature of Luis Ernesto Vergara Dueñas]

Luis Ernesto Vergara Dueñas
DIRECTOR NACIONAL DE HIDROCARBUROS, ENC.



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Estudio Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, con esta fecha y en doce fojas útiles, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera actualmente a mi cargo, la Revocatoria de Poder General, otorgada por ENAP SIPETROL S.A., a favor de ROBERTO JORGE MCLEOD GLASINOVIC; y, el otorgamiento de Poder General, otorgado por ENAP SIPETROL S.A., a favor de EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY, con sus respectivas razones, publicación en el Diario La Hora, inscripción en el Registro Mercantil y en el Ministerio de Minas y ~~Petróleos~~, que antecede, Quito, a veintisiete de marzo del año dos mil nueve.-

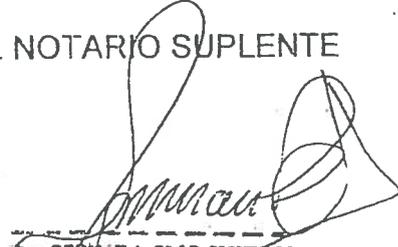

PSS
 DRA. MARIELA POZO ACOSTA
 NOTARIA TERCERA ENCARGADA
 QUITO - ECUADOR



Es fiel y TRIGESIMA SEXTA COPIA CERTIFICADA, de la Revocatoria de Poder otorgado por la compañía Enap Sipetrol S.A., a favor del señor Roberto Jorge Mcleod Glasinovic, y poder General y su respectiva aprobación, conferido por Enap Sipetrol S.A., a favor del señor Eduardo Alejandro Tapia Alvayan. Protocolizados ante la Notaría Encargada Doctora Mariela Pozo Acosta, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia del titular doctor Roberto Salgado Salgado; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada, en Quito, a cinco de Junio del año dos mil nueve.-

EL NOTARIO SUPLENTE




 SR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
 NOTARIO TERCERO SUPLENTE
 QUITO - ECUADOR



003866

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

IDENTIDAD N° 172699634-9

EDUARDO ALEJANDRO TAPPA ALVAYAN

CHILE

14 DE OCTUBRE DE 1950

BOGOTÁ 27-12-2021

QUEDÓ DE HABER SEÑALADO





CHILENA E23331-11222

SUSANA MAGALY BURGOS MORALES

ABOGADA GENERAL

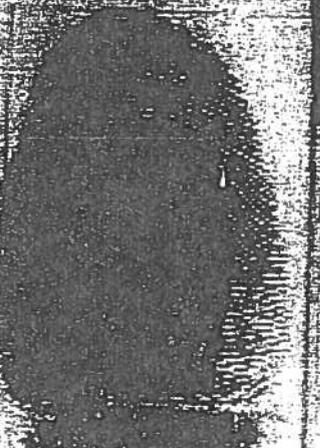
MARCELA GUERRERO BERNABE

MAGALY ANITA MARTA TRES

BOGOTÁ 22-12-2009

BOGOTÁ 27-12-2021 ESB

1360155


TAPIA ALVAYAY 0452127
EDUARDO ALEJANDRO
 NACIONALIDAD: CHILE
 PASAPORTE: 65210159 C.J: 65210269
 VISA: B-V REG. N°: 5248107102797
 ACTIVIDAD: APOD. GENERAL ENAP SIPETRO

[Handwritten Signature]
 ma del Portador



Dr. Nelson Prado
 NOTARIO
 QUITO - ECUADOR

N° EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: QUITO 22/12/2009
 VALIDO HASTA

[Redacted Box]

[Redacted Box]

[Redacted Box]

RESPONSABLES

CBOP GARCIA GABOR DANNY EDUARDO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
 que en 12 fojas anteceden son iguales a
 los documentos presentados ante mi.
 Quito, 22 ENE 2010

[Handwritten Signature]
 Dra. Lorena Prado Mariscal
 NOTARIA VIGESIMO CUARTA
 DE QUITO SUPLENTE



6

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Karen Burbano Salazar, profesional con matricula número doce mil trescientos, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (13) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada de la Escritura de Protocolización de Revocatoria y otorgamiento del Poder General de ENAP SIPETROL S.A. a favor del señor EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY, copia de cédula y censo del mismo, que antecede, en Quito a, veintidós de enero del año dos mil diez.-

[Handwritten Signature]
 Dra. Lorena Prado Marcial
 NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
 QUITO SUPLENTE



V.M.

[Handwritten flourish or signature]

ADVERTENCIA
 DE LA NOTARIA
 VIGESIMO CUARTA
 DE QUITO

Se protocolizó ante la Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésima Cuarta suplente del cantón Quito, el veintidós de enero del dos mil diez, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta 79° COPIA CERTIFICADA de PROTOCOLIZACION DE REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL DE ENAP SIPETROL S.A. a favor del señor EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY, copia de cedula y censo del mismo, debidamente sellada y firmada en Quito a, cinco de enero del año dos mil trece.- G.P.C

[Handwritten signature]
NOTARIO VIGESIMA CUARTA SUPLENTE
QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADESCERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA
LEGAL

No. 720470

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:
ENAP SIPETROL S.A.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 47559 - 1992 RUC: 1791239245001

DIRECCIÓN: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Y MOSCU No.: N34-229 BARRIO: LA CAROLINA

CIUDAD: QUITO TELÉFONO: 3968400

CERTIFICO QUE, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL, LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A ESTA INSTITUCIÓN, LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 31/12/2999

CERTIFICACIÓN VALIDA HASTA EL: 30/09/2013

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 2.000,0000

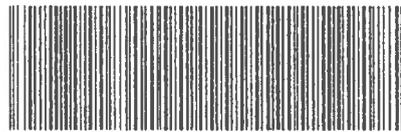
POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Srta. Daniela Sophia Cuesta Figueroa
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 05/07/2013 16:04:54

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

dscuesta





1108

1

3

29

Secretaría
Hidrocarburos
ECUADOR

ACTA DE AJUSTE DE LA TARIFA DEL BLOQUE PBHI POR EFECTO DE LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

ANTECEDENTES

El 23 de noviembre de 2010, se suscribió el Contrato Modificatorio a Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del bloque Paraíso Biguño Huachito e Intracampos (PBHI) entre el Estado ecuatoriano representado por la Secretaría de Hidrocarburos y la compañía ENAP SIPETROL S.A., conocida en el Ecuador por su nombre comercial SIPEC, de aquí en adelante SIPEC o la compañía, con vigencia a partir del 1ero. de enero de 2011, el mismo que en su cláusula 15.3, Tarifa para Campos en Producción.- establece: "Las Partes acuerdan que la Contratista tendrá derecho al pago de una tarifa para los campos en producción de US\$ 20,77 (veinte Dólares con setenta y siete centavos) por cada Barril neto".



Esta tarifa consideró parámetros económicos, dentro de los cuales consta el porcentaje de Impuesto a la Renta, que de conformidad a lo que establecía la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, estuvo fijado en el 25%, modificado por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el R.O. No. 351 de 29 de diciembre de 2010, que en la Disposición Transitoria Primera estipula que la reducción de la tarifa del Impuesto a la Renta contemplada en la reforma al Art. 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se aplicará de forma progresiva en los siguientes términos:

- ✓ Durante el ejercicio fiscal 2011, la tarifa impositiva será del 24%
- ✓ Durante el ejercicio fiscal 2012, la tarifa impositiva será del 23%
- ✓ A partir del ejercicio fiscal 2013, en adelante, la tarifa impositiva será del 22%

La Cláusula 18.1 del referido contrato señala: "En caso de que se presentare cualquiera de los eventos que se describen a continuación, con posterioridad a la fecha de suscripción de este Contrato Modificatorio, a pedido motivado de cualquiera de las Partes se incluirá un factor de corrección que absorba el incremento o disminución de la carga económica si como efecto directo de dicho evento se hubiese producido un desequilibrio económico para la Parte solicitante: 18.1.1 Modificación de los porcentajes de los Tributos aplicables, creación de nuevos Tributos, eliminación de Tributos".

Mediante Resolución No. COLH-0039-20-08-2012, el Comité de Licitaciones Hidrocarburiíferas, COLH, resolvió designar a quienes suscriben por la Secretaría de Hidrocarburos, como parte del equipo de negociación para la modificación de la tarifa de



los contratos modificatorios suscritos por la Secretaría de Hidrocarburos y lo dio a conocer mediante Oficio Circular No. 3478 SH-SCH-UEC-DEL-2012, de 27 de agosto de 2012.

Los representantes de la Contratista y el equipo negociador han mantenido reuniones de trabajo para analizar el desequilibrio en la economía del Contrato, ocasionado por las reformas introducidas en el Código de la Producción al porcentaje del Impuesto a la Renta de las sociedades.

Del ajuste por Impuesto a la Renta la Comisión obtuvo un factor promedio del período del contrato, que deberá ser aplicado a la tarifa original, obteniendo una nueva Tarifa Base, siguiendo el procedimiento que se observa a continuación:

CALCULO ORIGINAL FACTOR	2011
PRODUCCION EN BLS.	1
PARTICIPACION LABORAL 12% + 3%	15%
PRODUCCION * UTILIDAD DEL EJERCICIO	0,15
DIFERENCIA ENTRE PRODUCCION Y UTILIDAD	0,85
IMPUESTO A LA RENTA ESTIMADO CALCULO ORIGINAL CONTRATOS RENEGOCIADOS	25%
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	0,2125
FACTOR DE I.R. ORIGINAL	0,3625

CALCULO NUEVO FACTOR

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
PRODUCCION EN BLS.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
PARTICIPACION LABORAL 12% + 3%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%
PRODUCCION * UTILIDAD DEL EJERCICIO	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15
DIFERENCIA ENTRE PRODUCCION Y UTILIDAD	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85
IMPUESTO A LA RENTA ESTIMADO	24%	23%	22%	22%	22%	22%	22%	22%	22%	22%	22%	22%	22%	22%	22%
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	0,204	0,196	0,187	0,187	0,187	0,187	0,187	0,187	0,187	0,187	0,187	0,187	0,187	0,187	0,187
FACTOR DE I.R. PERIODO	0,354	0,346	0,337	0,337	0,337	0,337	0,337	0,337	0,337	0,337	0,337	0,337	0,337	0,337	0,337
FACTOR PROMEDIO DEL PERIODO															
FACTOR ORIGINAL UTILIZADO															0,3625



Secretaría de
Hidrocarburos
ECUADOR

CONCLUSIONES

Después del análisis, cálculos y revisiones efectuadas, la Secretaría estableció el factor de corrección que consideró los nuevos porcentajes de Impuesto a la Renta durante el período contractual, el mismo que ingresado en el modelo económico sobre el cual se definió la tarifa contractual inicial, convenida por el equipo negociador de los Contratos y las empresas prestadoras de los servicios y estipulada en los contratos modificatorios determinó la tarifa ajustada para ser aplicada desde enero de 2011 para el Contrato del Bloque Paraíso Biguno Huachito e Intracampos (PBHI) en VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 20,65) por cada Barril de petróleo crudo neto fiscalizado, llegando con la Contratación al acuerdo respectivo.

Para el año 2012, se ha ajustado esta tarifa por efecto de la inflación, conforme señala la cláusula 15.5.1 del Contrato, y se determina una tarifa ajustada para el año 2012 en VEINTE Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DODICENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 21,12) por cada Barril de petróleo crudo neto fiscalizado.

Las Partes señalan que presentarán al Sr. Secretario los volúmenes que corresponden al ajuste del valor respectivo, que permitirá compensar el efecto del año 2011 y de enero a octubre del 2012, a fin de que se proceda a deducirlo de la facturación del mes siguiente.

OTROS FACTORES

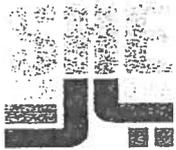
La Compañía considera que dentro de este proceso de negociación también se debe incluir los efectos en la economía del Contrato por otras modificaciones que se han producido con posterioridad a la suscripción de los contratos, tales como el incremento en la Retención en la Fuente del 2%, porcentaje sobre el cual se suscribió el contrato, después por aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno pasó al 10% y en julio de 2011 se calcula con el 5%; el incremento del porcentaje del Impuesto a la Salida de Divisas ISD del 2% al 5% y la modificación de los derechos por los servicios de regulación y control de la actividad hidrocarburífera que presta la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

Al respecto, los representantes de la Comisión han comunicado que por disposición del señor Ministro de Recursos Naturales No Renovables, la Resolución No. 001 está siendo revisada, a fin de que sus valores guarden relación con los que constan en el Acuerdo Ministerial No. 041, publicado en el Registro Oficial No. 290 de 13 de Junio de 2006.

Los miembros de la Comisión señalan que su competencia se enmarca dentro de la disposición emitida por el COLH, que tiene que ver únicamente con la revisión de tarifa por efecto de la reducción del Impuesto a la Renta.



[Handwritten signatures and initials]



0111

Secretaría de
Hidrocarburos
ECUADOR

Finalmente, la Contratista manifiesta que de conformidad con lo establecido en el Contrato de 23 de noviembre de 2010 referido en esta acta, tiene derecho a realizar un pedido motivado a la Secretaría de Hidrocarburos, a fin de que se incluya un factor de corrección que absorba el incremento de la carga económica que se produce por efecto de las modificaciones a la normativa tributaria y de las contribuciones a las distintas dependencias del Estado ecuatoriano que se han venido produciendo con posterioridad a la suscripción de los contratos y solicita que los factores de ajuste que se otorgue a SIPEC no presenten condiciones menos favorables a los otorgados a otras compañías.

Quito, 22 de noviembre de 2012

Rocío Galarza

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

Germán Rebolo

ENAP SIPETROL S.A. SIPEC

María Cristina Gadena

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

Roque Bustamante

ENAP SIPETROL S.A. SIPEC

Juan Javier Aguiar

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

Diego Carrillo

ENAP SIPETROL S.A. SIPEC

Diego Díaz

ENAP SIPETROL S.A. SIPEC

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS SE
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



05 JUL. 2013

Secretaría de
Hidrocarburos
Ecuador

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Calculo del ajuste de tarifa por efecto de la reducción del impuesto a la renta 2011 - 2012

MES	COMPANIA	BLOQUE	PRODUCCION FISCALIZADA	TARIFA	VALOR TARIFA	IVA	TARIFA IVA	I RENTA	TARIFA DESPUES DE IMPUESTOS	TARIFA	VALOR TARIFA	IVA	TARIFA+IVA	I RENTA	TARIFA DESPUES DE IMPUESTOS	DIFERENCIA TARIFAS DESP. IMPUESTOS	DIFERENCIA TARIFA + IVA	DIFERENCIA TARIFA
FEB	ENAP SIPETROL S.A.	PBII	77.863,92	20,77	1.513.383,62	181.606,03	1.694.989,65	151.338,36	1.543.651,29	20,65	1.504.639,95	180.556,79	1.685.196,74	150.063,99	1.534.133,75	8.918,54	9.792,91	8.743,67
FEB	ENAP SIPETROL S.A.	PBII	65.538,60	20,77	1.361.236,72	163.348,41	1.524.585,13	136.123,67	1.388.461,46	20,65	1.353.372,09	162.404,65	1.515.776,74	135.337,21	1.380.439,53	8.021,92	8.808,39	7.864,63
MAR	ENAP SIPETROL S.A.	PBII	73.118,02	20,77	1.516.677,89	182.241,35	1.700.919,24	151.867,79	1.549.051,45	20,65	1.509.903,63	181.188,44	1.691.093,02	150.990,36	1.540.101,71	8.949,74	9.877,17	8.774,26
ABR	ENAP SIPETROL S.A.	PBII	64.082,23	20,77	1.330.987,92	159.718,55	1.490.706,47	133.098,79	1.357.607,68	20,65	1.343.538,05	158.175,77	1.482.093,62	132.329,80	1.349.764,01	7.843,66	8.612,65	7.689,87
MAY	ENAP SIPETROL S.A.	PBII	71.260,96	20,77	1.480.090,14	177.610,92	1.657.700,96	148.098,01	1.508.691,94	20,65	1.471.538,82	176.584,66	1.648.123,48	147.153,88	1.500.969,60	8.722,34	9.577,47	8.551,32
JUN	ENAP SIPETROL S.A.	PBII	65.410,77	20,77	1.358.747,95	163.009,74	1.521.757,69	135.874,79	1.385.922,81	20,65	1.350.897,60	162.107,71	1.513.005,31	135.089,76	1.377.915,55	8.007,26	8.792,78	7.850,25
JUL	ENAP SIPETROL S.A.	PBII	64.450,62	20,77	1.338.639,38	166.636,73	1.499.276,10	135.874,79	1.432.344,13	20,65	1.330.905,30	159.708,64	1.490.613,94	135.089,76	1.424.068,67	8.275,46	9.062,16	7.734,07
AGO	ENAP SIPETROL S.A.	PBII	66.722,96	20,77	1.385.835,88	166.300,31	1.552.136,18	135.874,79	1.482.844,39	20,65	1.377.819,12	165.339,49	1.543.166,62	135.089,76	1.474.277,16	8.567,23	9.367,57	8.006,76
SEP	ENAP SIPETROL S.A.	PBII	62.301,20	20,77	1.293.995,92	155.279,51	1.449.275,43	135.874,79	1.384.575,64	20,65	1.286.519,78	154.382,37	1.440.902,15	135.089,76	1.376.576,16	7.999,47	8.737,28	7.476,14
OCT	ENAP SIPETROL S.A.	PBII	63.470,68	20,77	1.318.286,02	158.194,32	1.476.480,35	135.874,79	1.410.566,05	20,65	1.310.669,54	157.280,35	1.467.949,89	135.089,76	1.402.416,41	8.149,64	8.530,46	7.140,11
NOV	ENAP SIPETROL S.A.	PBII	59.509,91	20,77	1.235.833,90	148.300,07	1.384.133,97	135.874,79	1.322.342,37	20,65	1.228.093,79	147.483,25	1.376.137,05	135.089,76	1.314.702,36	7.996,92	7.996,92	7.140,11
DIC	ENAP SIPETROL S.A.	PBII	58.874,18	20,77	1.222.816,72	146.738,01	1.369.554,72	135.874,79	1.308.413,89	21,12	1.215.751,82	145.890,22	1.361.642,04	135.089,76	1.300.854,44	2.559,44	7.912,69	7.064,90
ENERO	ENAP SIPETROL S.A.	PBII	56.976,05	21,18	1.206.425,03	144.810,33	1.351.563,07	135.874,79	1.291.235,43	21,12	1.203.334,18	144.400,10	1.347.734,28	135.089,76	1.287.567,57	3.657,86	3.828,79	3.418,56
FEBRERO	ENAP SIPETROL S.A.	PBII	62.256,68	21,18	1.266.752,74	158.231,58	1.476.828,06	135.874,79	1.410.898,24	21,12	1.314.861,08	157.789,33	1.472.644,41	135.089,76	1.406.901,36	3.996,88	4.183,65	3.735,40
MARZO	ENAP SIPETROL S.A.	PBII	60.878,04	21,24	1.318.596,48	154.727,63	1.444.124,51	135.874,79	1.378.654,67	21,12	1.285.744,20	154.289,30	1.440.033,51	135.089,76	1.375.746,30	3.908,37	4.091,00	3.652,68
ABRIL	ENAP SIPETROL S.A.	PBII	66.423,41	21,24	1.280.396,89	169.289,99	1.500.132,22	135.874,79	1.509.591,55	21,12	1.402.862,42	168.343,49	1.521.205,91	135.089,76	1.501.062,79	8.518,77	8.937,31	7.970,81
MAYO	ENAP SIPETROL S.A.	PBII	62.260,66	21,24	1.410.833,23	158.689,97	1.481.106,39	135.874,79	1.418.985,57	21,12	1.314.945,14	157.793,42	1.472.738,56	135.089,76	1.406.991,30	7.994,27	8.367,83	7.471,28
JUNIO	ENAP SIPETROL S.A.	PBII	62.633,49	21,24	1.322.416,42	159.640,24	1.489.975,57	135.874,79	1.428.458,80	21,12	1.332.319,31	158.138,32	1.481.557,63	135.089,76	1.415.416,66	8.042,14	8.417,94	7.516,01
JULIO	ENAP SIPETROL S.A.	PBII	62.094,63	20,77	1.330.335,33	154.764,66	1.444.470,12	135.874,79	1.379.984,85	21,12	1.311.438,59	157.372,63	1.468.811,22	135.089,76	1.403.239,29	(23.254,44)	(24.341,09)	(23.731,12)
AGOSTO	ENAP SIPETROL S.A.	PBII	66.712,25	20,77	1.289.705,47	166.274,86	1.551.898,68	135.874,79	1.482.617,48	21,12	1.408.973,28	168.076,79	1.578.050,07	135.089,76	1.507.601,41	(24.983,92)	(26.151,40)	(23.349,46)
SEPTIEMBRE	ENAP SIPETROL S.A.	PBII	74.306,74	20,77	1.385.623,82	185.202,12	1.728.851,11	135.874,79	1.482.617,48	21,12	1.569.358,35	188.323,00	1.757.681,35	135.089,76	1.679.213,43	(196.595,95)	(20.128,24)	(26.007,36)
OCTUBRE	ENAP SIPETROL S.A.	PBII																
NOVIEMBRE	ENAP SIPETROL S.A.	PBII																
DICIEMBRE	ENAP SIPETROL S.A.	PBII																
TOTALES																		60.769,21



German Rebollo
ENAP SIPETROL S.A. SIPEC

Roque Bustamante
ENAP SIPETROL S.A. SIPEC

Diego Carrillo
ENAP SIPETROL S.A. SIPEC

Diego Diaz
ENAP SIPETROL S.A. SIPEC



SECRETARIA DE HIDROCARBUROS SH
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

05 JUL. 2013

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Rocio Galarrza
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

Maria Cristina Cadena
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

Juan Javier Aguilar
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

NOTA: ESTIMATIVAS
TIPO DE JULIO 2011 SE CALCULA EL 5% DE IMPUESTO A LA RENTA, DE CONFORMIDAD AL ART. 6 DEL DECRETO EJECUTIVO No. 825, PUBLICADO EN R.O. 498 DE 25 DE JULIO 2011
TIPO DE ENERO 2012 SE AJUSTA LA TARIFA POR INFLACION CONFORME SEÑALA EL CONTRATO EN LA CLAUSELA 15
TIPO DE AGOSTO 2012, SE ESTIMO EL PAGO POR SERVICIOS A LAS CONTRATISTAS CON LA TARIFA ORIGINAL, DE ACUERDO AL OFICIO CIRCULAR No. 3478 SH-SH-UEC-UEC-2012
JUDDICACION MENSUAL CORRESPONDE A LA PRODUCCION ALCANZADA EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR



RESOLUCIÓN No. COLH-0049-10-12-2012

**EL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA (COLH)
CONSIDERANDO:**

- Que, en noviembre de 2010, el Estado ecuatoriano suscribió los Contratos Modificatorios a Contratos de Prestación de Servicios con las empresas Andes Petroleum (Bloque Tarapoa); Petrooriental (Bloques 14 y 17); Agip (Bloque 10), Repsol YPF (Bloque 16) y ENAP SIPEC (Bloques MDC y PBHI);
- Que, la Cláusula 15.3 de los Contratos Modificatorios señala: "Las Partes acuerdan que la Contratista tendrá derecho al pago de una tarifa para los campos en producción";
- Que, la tarifa fijada se la estableció considerando parámetros económicos, dentro de los cuales consta el porcentaje de Impuesto a la Renta, que de conformidad con lo que disponía la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, la tarifa estaba fijada en 25%;
- Que, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010 dispuso una reducción de la tarifa del Impuesto a la Renta de forma progresiva, de manera que, durante el ejercicio fiscal 2011, la tarifa impositiva fue del 24%; durante el ejercicio fiscal 2012, la tarifa impositiva es del 23% y a partir del ejercicio fiscal 2013, en adelante, la tarifa impositiva será del 22%;
- Que, la Cláusula 18.1 de los Contratos Modificatorios señala: "En caso de que se presentare cualquiera de los eventos que se describen a continuación, con posterioridad a la fecha de suscripción de este Contrato Modificatorio, a pedido motivado de cualquiera de las Partes se incluirá un factor de corrección que absorba el incremento o disminución de la carga económica si como efecto directo de dicho evento se hubiese producido un desequilibrio económico para la Parte solicitante: 18.1.1 Modificación de los porcentajes de los Tributos aplicables, creación de nuevos Tributos, eliminación de Tributos";
- Que, mediante Resolución No. COLH-0039-20-08-2012 de 20 de agosto de 2012 el Comité de Licitación Hidrocarburiífera (COLH) resolvió designar como miembros de la Comisión de la Secretaría de Hidrocarburos para la modificación de los Contratos Modificatorios a los Contratos suscritos con la Secretaría de Hidrocarburos y las empresas Andes Petroleum (Bloque Tarapoa); Petrooriental (Bloques 14 y 17), Agip (Bloque 10), Repsol YPF (Bloque 16) y ENAP SIPEC (Bloque MDC y PBHI) a la licenciada Rocío Galarza, al abogado Juan Javier Aguiar y a la ingeniera María Cristina Cadena; concediéndoles el plazo de 45 días para que presenten su informe al Secretario del COLH;
- Que, mediante Resolución No. COLH-0042-05-10-2012 de 5 de octubre de 2012 el Comité de Licitación Hidrocarburiífera (COLH) resolvió conceder 30 días adicionales al plazo establecido en la Resolución No. COLH-0039-20-08-2012 de 20 de agosto de 2012 para que la Comisión de la Secretaría de



Hidrocarburos conformado por los funcionarios de la Secretaría de Hidrocarburos presente su informe al Secretario del COLH; y,

Con fundamento en el número 4) del artículo 41 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, en concordancia con el número 7) del artículo 11 del Instructivo para Licitaciones Hidrocarburíferas, bajo la Modalidad de Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el informe de la Comisión de la Secretaría de Hidrocarburos para la modificación de los Contratos Modificatorios suscritos por la Secretaría de Hidrocarburos SHE con las empresas Andes Petroleum (Bloque Tarapoa); Petrooriental (Bloques 14 y 17); Agip (Bloque 10), Repsol YPF (Bloque 16) y ENAP SIPEC (Bloques MDC y PBHI) contenido en el Oficio 4915 SHE-SCH-UEC-2012 de 3 de diciembre de 2012.

Art. 2.- Recomendar al Ministro de Recursos Naturales No Renovables la aprobación de las negociaciones y consecuentes modificaciones en los términos señalados en el mencionado informe.

Art. 3.- Conceder a la Comisión de la Secretaría de Hidrocarburos el plazo adicional hasta el 15 de enero de 2013 para concluir el procedimiento iniciado con la compañías operadoras de los Bloques Tarapoa, 14 y 17.

La presente Resolución se declara de ejecución inmediata.

[Handwritten Signature]
Econ. Fabián Herrera Valencia
VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS (Subrogante)
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA

Andrés Donoso Fábara
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS
SECRETARIO DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA



SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS SH
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



05 JUL. 2013

[Handwritten Signature]
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

PUNTO DOS:

Se procede a tratar el segundo punto del Orden del Día referente a: "Conocimiento del Informe de la Secretaría de Hidrocarburos y de los Acuerdos Ministeriales sobre la transferencia de acciones de las casas matrices de Amodaimi Oil Company y recomendación del COLH para la suscripción de los Contratos Modificatorios a los Contratos de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) para los Bloques 16 y Tivacuno".



1115

6

Ministerio de Recursos Naturales No Renovables



No 25

EL MINISTRO DE RECURSOS NATURAL NO RENOVABLES,

CONSIDERANDO:

QUE los artículos 1, 317 y 402 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo yacimientos minerales y de hidrocarburos;

QUE el número 11 del artículo 261 de la Carta Fundamental prescribe que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales e hidrocarburos;

QUE el artículo 313 de la Carta Magna determina que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos bajo los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, considerando a los recursos naturales no renovables como sector estratégico;

QUE el artículo 19 de la Ley de Hidrocarburos en concordancia con el artículo 40 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos establecen la conformación del Comité de Licitación Hidrocarburifera;

QUE el número 3 del artículo 51 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos determine que el Comité de Licitación Hidrocarburifera debe recomendar los contratos modificatorios por cambio en la forma contractual o en los términos económicos o en los plazos, o en las inversiones tendientes a descubrimiento de reservas o al aumento de la producción, o en general a los demás casos previstos en la Ley, las bases y en los contratos originales;

QUE con escritura pública celebrada en la Notaría Octava de cantón Quito el 23 de noviembre del 2010 el Consorcio integrado por las empresas contratistas: Repsol YPF Ecuador S.A., Overseas Petroleum and Investment Corporation (OPIC), American Oil Company Ltd. y CRS Resources Ecuador LDC suscribió el Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 10 de la Región Amazónica ecuatoriana, el mismo que fue inscrito en el Registro de Hidrocarburos con fecha 23 de diciembre de 2010;

QUE mediante escritura pública celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Quito el 23 de noviembre del 2010, la compañía AGIP OIL ECUADOR B.V. suscribió el Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 10 de la Región Amazónica ecuatoriana, el mismo que fue inscrito en el Registro de Hidrocarburos con fecha 23 de diciembre de 2010;

QUE con escritura pública celebrada en la Notaría Decimo Séptima del cantón Quito el 23 de noviembre del 2010, la compañía AGIP OIL ECUADOR B.V. suscribió el Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque Paraiso, Biguño, Huachilo e Intercampos (PBHI) de la Región Amazónica ecuatoriana, el mismo que fue inscrito en el Registro de Hidrocarburos con fecha 15 de diciembre de 2010;





- QUE mediante escritura pública celebrada en la Notaría Vigésimo Segunda de cantón Quito el 23 de noviembre del 2010, la compañía AGIP OIL ECUADOR S.A. suscribió el Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque Mauro Gavaos Cordero (MDC) de la Región Amazónica ecuatoriana, el mismo que fue inscrito en el Registro de Hidrocarburos con fecha 15 de diciembre de 2010.
- QUE la Clausula 15.3 de los Contratos Modificatorios referidos precedentemente, determinan: "Las Partes acuerdan que la Contratista tendrá derecho al pago de una tarifa para los campos en producción []".
- QUE las tarifas fijadas se la estableció considerando parámetros económicos, dentro de los cuales consta el porcentaje de Impuesto a la Renta, que de conformidad con lo que disponía la Ley Reformatoria a la Ley de Regimen Tributario Interno, la tarifa estaba fijada en 25%.
- QUE el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010 dispuso una reducción de la tarifa de Impuesto a la Renta de forma progresiva, de manera que durante el ejercicio fiscal 2011, la tarifa impositiva fue del 24%, durante el ejercicio fiscal 2012, la tarifa impositiva fue del 23% y a partir del ejercicio fiscal 2013, en adelante, la tarifa impositiva es de 22%.
- QUE la Clausula 18.1 de los Contratos Modificatorios referidos, señalan: "En caso de que se presentare cualquiera de los eventos, que se describen a continuación, con posterioridad a la fecha de suscripción de este Contrato Modificatorio, a pedido motivado de cualquiera de las Partes se incluirá un factor de corrección que absorba el incremento o disminución de la carga económica si como efecto directo de dicho evento se hubiese producido un desequilibrio económico para la Parte solicitante: 18.1.1 Modificación de los porcentajes de los Tributos aplicables, creación de nuevos Tributos, eliminación de Tributos".
- QUE la Clausula 32.6 de los Contratos Modificatorios referidos, en concordancia con el artículo innumerado, a continuación de artículo 31 de la Ley de Hidrocarburos, permite la modificación del Contrato por acuerdo entre las partes contratantes, de conformidad con la ley.
- QUE con Resolución No. COLH-0039-20-08-2012 de 08 de agosto de 2012 el Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH) resolvió designar los miembros de la Comisión de la Secretaría de Hidrocarburos para la modificación de los Contratos Modificatorios a los Contratos suscritos con la Secretaría de Hidrocarburos y las empresas Andes Petroleum (Bloque Tarapoa), Petrooriental (Bloques 14 y 17), Agip (Bloque 10), Repsol YPF (Bloque 16) y ENAP S.P.E.C (Bloque MDC y PBH), concediéndoles el plazo de cuarenta y cinco (45) días para que presenten su informe al Secretario de COLH.
- QUE mediante Resolución No. COLH-0042-05-10-2012 de 5 de octubre de 2012 el Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH) resolvió conceder treinta (30) días adicionales al plazo establecido en la Resolución No. COLH-0039-20-08-2012 de 20 de agosto de 2012.





1117



Ministerio de Recursos Naturales No Renovables



2012 para que la Comisión de la Secretaría de Hidrocarburos presente su informe a Secretario del COLH.

QUE con oficio No. 4915-SHE-SCH-UEC-2012 de 3 de diciembre del 2012 los miembros de la Comisión de la Secretaría de Hidrocarburos para la modificación de los Contratos Modificatorios de Prestación de Servicios de Servicios, en su informe presentado destacan con relación a las compañías REPSOL ECUADOR S.A. (BLOQUE 16) AGIP OIL ECUADOR S.V. (BLOQUE 10) ENAP S.PETROL S.A. (BLOQUES PHBI y MDC) valores correspondientes por tarifas conforme al ajuste de impuesto a la renta, señalar también los rubros por las liquidaciones de los valores que corresponden a los volúmenes ajustados por el efecto de disminución del impuesto a la renta. Por otra parte, señalar que con las compañías ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD (BLOQUE TARAPOA), y PETROORIENTAL (BLOQUES 14 y 17) en razón de la posición asumida en la negociación se requiere un tiempo adicional.

QUE el Comité de Licitación Hidrocarburifera con Resolución No. COLH-0049-10-12-2012 de 10 de diciembre del 2012 resolvió "Art. 1.- Aprobar el informe de la Comisión de la Secretaría de Hidrocarburos para la modificación de los Contratos Modificatorios suscritos por la Secretaría de Hidrocarburos SHE con la empresas Andes Petroleum (Bloque Tarapoa) Petrooriental (Bloques 14 y 17) Agip (Bloque 10), Repsol YPF (Bloque 16) y ENAP SIPEC (Bloques MDC y PHBI) contenido en el oficio No. 4915-SHE-SCH-UEC-2012 de 3 de diciembre del 2012. Art. 2.- Recomendar al Ministro de Recursos Naturales No Renovables la aprobación de las negociaciones y consecuentes modificaciones en los términos señalados en el mencionado informe."

QUE la aprobación del informe y recomendación del Comité de Licitación Hidrocarburifera indicado en el considerando anterior tiene la finalidad de modificar la Clausula 15.3 (Tarifa para Campos en Producción) de los contratos vigentes Modificatorios a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque 16, Bloque 10, Bloque Paraíso, Siguno, Huachito e Intercampo, y Mauro Dávalos Cordero, de conformidad con las Actas de Ajuste de Impuesto a la Renta.

EN EJERCICIO, de la facultad que le confiere el artículo 18, número 9 de la Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos.

RESUELVE:

- Art. 1. Aprobar la recomendación del Comité de Licitación Hidrocarburifera conforme a la Resolución No. COLH-0049-10-12-2012 de 10 de diciembre del 2012
- Art. 2. Aprobar las negociaciones y consecuentes modificación de los Contratos Modificatorios a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque 16, Bloque 10, Bloque Paraíso, Siguno, Huachito e Intercampo, y Mauro Dávalos Cordero de la Región Amazónica ecuatoriana de conformidad con las Actas de Ajuste de Impuesto a la Renta adjuntas al oficio No. 4915-SHE-SCH-UEC-2012 de 3 de diciembre del 2012
- Art. 3. Disponer la continuación del proceso de suscripción de los Contratos Modificatorios a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos





1118

Ministerio de Recursos Naturales No Renovables



en el Bloque 16, Bloque 10, Bloque Paraíso Biguno, Huachito e Intercambio, y Mauro Davalos Cordero de la Region Amazónica ecuatoriana, autorizando al Secretario de Hidrocarburos para que comparezca a suscribirlos, observando las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 4. Disponer la inscripción en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos, copias certificadas de la presente Resolución, y de los respectivos documentos habilitantes.

Art. 5. De la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia partir de su suscripción, encárguese al Secretario de Hidrocarburos.

COMUNIQUESE -

DADO en la ciudad de Quito D.M. a ...

Wilson Pastor M

MINISTRO

RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA



Dr. Nelson Prado NOTARIO QUITO - ECUADOR

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección o Proceso	Fecha
Elaborado por:	Vicente Acambano, C		Subdirección General Jurídica	18-02-2013
Revisado por:	Maria Lucrecia Escobar A		Dirección General Jurídica	13-02-2013

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS SH
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA



05 JUL. 2013

[Handwritten signature]

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual



Dirección Nacional de Propiedad Industrial

Título N° 3308

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 40176 de 30 de noviembre de 2004, procede a OTORGAR el título que acredita el registro del NOMBRE COMERCIAL, trámite número 147288, de agosto 4 de 2004.

DENOMINACIÓN SIPEC

ACTIVIDADES QUE PROTEGE El nombre comercial se dedicará a realizar, en forma directa o en asociación con terceros, fuera del territorio nacional, una o más de las actividades de exploración, explotación o beneficios de los yacimientos que contengan hidrocarburos; pudiendo celebrar todos los actos y contratos y desarrollar todas las actividades comerciales e industriales que sean necesarias para el logro de esos objetivos.

DESCRIPCION DEL SIGNO Igual a la etiqueta adjunta con todas las reservas que sobre ella se hacen.

VENCIMIENTO 30 de noviembre de 2014

TITULAR SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A.

DOMICILIO AV. 12 DE OCTUBRE 1942 Y CORDERO, EDIFICIO WORLD TRADE CENTER, TORRE B, PISO 3. QUITO, ECUADOR

APODERADO GERMAN REBOLO

Quito D.M., 28 de diciembre de 2004

Ab. Patricio Jácome Maldonado
DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL



SIPEC

Una Empresa ENAP

NOTARIA VICERREINADA CUARTA DEL CENTRO DEL ECUADOR
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que ante mí se es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

05 JUL 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual



Dirección Nacional de Propiedad Industrial

Título N° 11417

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 40175 de 30 de noviembre de 2004, y en virtud de la delegación de funciones constante en la Resolución No. 02-04-DNPI-IEPI, publicada en el Registro Oficial No. 447 de 21 de octubre de 2004, se procede a **OTORGAR** el título que acredita el registro de la **MARCA DE SERVICIO**, trámite número 147287, de agosto 4 de 2004.

DENOMINACIÓN	SIPEC
PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE	Servicios petroleros. CLASE INTERNACIONAL 42
DESCRIPCIÓN DEL SIGNO	Igual a la etiqueta adjunta con todas las reservas que sobre ella se hacen.
VENCIMIENTO	30 de noviembre de 2014
TITULAR	SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A.
DOMICILIO	AV. 12 DE OCTUBRE 1942 Y CORDERO, EDIFICIO WORLD TRADE CENTER, TORRE B, PISO 3. QUITO, ECUADOR
APODERADO	GERMAN REBOLO

Quito D.M., 23 de diciembre de 2004


 Dr. Freddy Proaño Egas
 DIRECTOR DE MARCAS

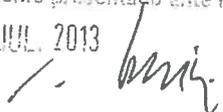


24/2004
 Siendo por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante fecha No. 101529 05 JUL 2013
 QUITO, a
 Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO 24 DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

 Dr. Nelson Prado
NOTARIO QUITO - ECUADOR

NOTARIA VICARIA GENERAL DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad conferida en el artículo 18 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que acompaña es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 05 JUL 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO



1121



Secretaría de Hidrocarburos

ECUADOR

Av. Amazonas N35-89 y Juan Pablo Sanz.
Edif. Amazonas 4000, Telf: (593-2) 3955300
Quito - Ecuador

OFICIO N°: 2166 .SH-DAJ-2013

Quito, 27 MAY 2013

Señor Doctor
Fernando Arregui
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS
República de el Salvador e Irlanda
Frente al Colegio Benalcázar
Presente.-

Señor Presidente:

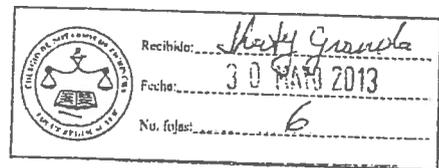
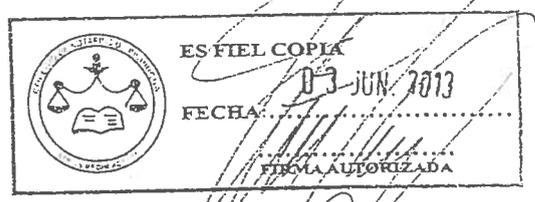
Por medio del presente, me permito solicitarle se sirva realizar el sorteo correspondiente para la suscripción de las escrituras públicas de los Contratos Modificatorios a los Contratos Modificatorios a Contratos de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), conforme al siguiente detalle:

- Contrato Modificatorio Numero Uno al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Paraíso, Biguno, Huachito e Intracampos (PBHI) de la Región Amazónica Ecuatoriana.

- Contrato Modificatorio Número Dos al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC) de la Región Amazónica Ecuatoriana, para lo cual adjunto al presente las minutas respectivas.

Atentamente,

Andrés Donoso Fabara
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS



10:26

Colegio de Notarios de Pichincha

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PUBLICO Nro. 187-2013-06-03

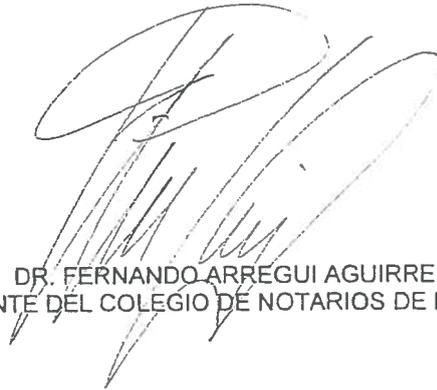
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes tres de junio del dos mil trece; yo Dr. Fernando Arregui Aguirre Presidente del Colegio de Notarios de Pichincha, y con la presencia de los doctores X, X delegados del Colegio de Notarios de Pichincha procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

CONTRATO	No. NOTARIA	CUANTIA
EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR-COCASINCLAIR EP - ASOCIACIÓN CONFORMADA POR COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE MÉXICO (CFE) GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS S.A.	1	\$ 18,236,407.51
EP PETROECUADOR - SISALIMA MALDONADO STALIN BENJAMIN Y CAIZA RAMÍREZ ANA MARÍA	30	\$ 288,556.51
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - EDISON FERNANDO CHANCUSIG QUINAPALLO Y MÓNICA MARIBEL SIMBAÑA QUILLUPANGUI	36	\$ 9,628.59
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS - ENAP SIPETROL S.A. (SIPEC)	33	INDETERMINADA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN) - DILIGENCIA NOTARIAL	8	INDETERMINADA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - LUCIO GERMÁN NARANJO GONZÁLEZ (CANCELACIÓN DE HIPOTECA)	24	INDETERMINADA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - TIRIRA CASTILLO MANUEL ANTONIO (CANCELACIÓN DE HIPOTECA)	20	INDETERMINADA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - CONGO MINDA EDMUNDO RUBÉN (CANCELACIÓN DE HIPOTECA)	10	INDETERMINADA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - MÉNDEZ SANTOS CARLOS ARMANDO (CANCELACIÓN DE HIPOTECA)	3	INDETERMINADA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - CARMEN BEATRIZ VILLALBA TORRES (CANCELACIÓN DE HIPOTECA)	25	INDETERMINADA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - CHATA QUINTEROS MARCELO EFRAÍN (CANCELACIÓN DE HIPOTECA)	34	INDETERMINADA



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - MARÍA MAGDALENA CEDEÑO ALCÍVAR (CANCELACIÓN DE HIPOTECA)	18	INDETERMINADA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - LUIS GILBERTO CARRILLO SINCHE Y CARMEN ELOISA QUISNANCELA COSTALES (CANCELACIÓN DE HIPOTECA)	14	INDETERMINADA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - DÍAZ LEMA MARÍA FABIOLA Y CÓNYUGE (CANCELACIÓN DE HIPOTECA)	28	INDETERMINADA

X



X

DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador

NOTARIA TRIGÉSIMA TERCERA

Quito - Ecuador

Se otorgó ante mí, y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia certificada del CONTRATO MODIFICATORIO NUMERO UNO AL CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (Petróleo Crudo) en el bloque PARAISO, BIGUNO, HACHITO e INTRACAMPOS (PBHI) DE LA REGIÓN AMAZÓNICA que antecede, sellada y firmada en Quito, cinco de julio del dos mil doce.

DR. NELSON PRADO
NOTARIO TRIGESIMO TERCERA
DEL CANTON QUITO

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON: Con esta fecha, tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS (PETROLEO CRUDO), EN EL BLOQUE PARAISO, BIGUNO, HUACHITO E INTRACAMPOS (PBHI) DE LA REGION AMAZONICA ECUATORIANA, otorgada por: SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y ENAP SIPETROL S.A., otorgada en esta Notaria el veintitrés de noviembre del dos mil diez; de su escritura pública de: CONTRATO MODIFICATORIO NUMERO UNO AL CONTRATO MODIFICATORIO A PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS (PETROLEO CRUDO), EN EL BLOQUE PARAISO, BIGUNO, HACHITO E INTRACAMPOS (PBHI) DE LA REGION AMAZONICA, otorgada por: ESTADO ECUATORIANO POR INTERMEDIO DE LA SECRETARIA DE HIDROCARBUROS (AB. ANDRES DONOSO FABARA), a favor de: COMPAÑIA ENAP SIPETROL S.A. (EDUARDO TAPIA ALVAYAY), otorgada ante el Notario Trigésimo tercero del cantón Quito, DR. NELSON PRADO, el cinco de julio del dos mil trece.-
 Quito a, veintinueve de julio del dos mil trece.-



Notaria 17



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Shyris y Suecia Ecu.
 Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima
 Quito, D.M.



1125

Secretaría de
Hidrocarburos

ECUADOR

Av. Amazonas N35-89 y Juan Pablo Sanz,
Edif. Amazonas 4000, Telf. (593-2) 3955300
Quito - Ecuador

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, **INSCRIBO** en el Registro de Hidrocarburos el Contrato Modificadorio Número Uno al Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Paraíso, Biguno, Huachito e Intracampos (PBHI) de la Región Amazónica Ecuatoriana, suscrito el 23 de noviembre de 2010 entre el Estado Ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y la Compañía ENAP SIPETROL SOCIEDAD ANONIMA conocida en el Ecuador por su nombre comercial "SIPEC". Contrato Modificadorio Número Uno Celebrado el 05 de julio del 2013, ante el Notario Trigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito entre la Secretaría de Hidrocarburos y las Compañía ENAP SIPETROL S.A., conocida en el Ecuador por su nombre comercial "SIPEC", el que se registra a folios **1066** al **1125**.- Quito, a dos de agosto de dos mil trece.


Andrés Donoso Fabara
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS



